



Gobernación de  
**Córdoba**

Ahora le toca al pueblo

**CIRCULAR No 000255 DE 2020.**

PARA: RECTORES, DIRECTORES RURALES, SECRETARIOS DE EDUCACION MUNICIPAL Y DIRECTORES DE NUCLEO

DE: SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE CORDOBA.

FECHA: 29 SEP 2020

ASUNTO: MODIFICACION FECHA REPORTE DE INFORMACION SIFSE TERCER TRIMESTRES DE 2020.

Mediante circular N.º 000206 del 21 de agosto 2020, se estableció como fecha de cargue de la información presupuestal al SIFSE, el periodo comprendido entre el 12 y el 30 de octubre de la actual vigencia según instrucciones impartidas por el MEN. El día 30 de septiembre de 2020 mediante comunicación externa el Ministerio de Educación Nacional modificó nuevamente la fecha de cargue, Teniendo en cuenta las competencias definidas en el decreto 1075/2015 y 4807/2011, para definir los cronogramas de reportes al sistema de información de los fondos de servicios educativos (SIFSE), el cual quedó de la siguiente forma:

ACTIVIDADES IMPLEMENTACIÓN SIFSE	FECHA. DE CARGUE
Periodo cargue oportuno acumulado (01/01/2020 - 30/09/2020)	Del 1 octubre al 15 de octubre de 2020.

Esta modificación obedece a la necesidad de contar con información oportuna relacionada con el estado de ejecución presupuestal de los fondos de servicios educativos, y realizar un análisis para determinar de manera oportuna los posibles procesos de asignación de recursos que se puedan realizar

Se debe cargar el acumulado de la totalidad de los ingresos recaudados y gastos ejecutados por cualquier rubro, con fecha de corte 30 septiembre 2020.

Las instrucciones impartidas en el presente documento son de obligatorio cumplimiento y de total responsabilidad del Rector de la I.E. El no cargue oportuno de la información requerida en el SIFSE por el parte de los rectores de las Instituciones Educativas que administran Fondos de Servicios Educativos será causal en primera instancia de reporte a Control Interno Disciplinario para que se inicien las acciones disciplinarias pertinentes y en segundo lugar, la Institución Educativa será sancionada con la retención de los recursos de gratuidad del SGP para la vigencia siguiente.

Para obtener mayor información puede comunicarse a los siguientes correos: [jacmolina@mineducacion.gov.co](mailto:jacmolina@mineducacion.gov.co) y [amcepeda@mineducacion.gov.co](mailto:amcepeda@mineducacion.gov.co); o al celular 316 310 7719 .

Esta documento deja sin efectos en su totalidad lo plasmado en la circular N.º 000206 de fecha 21 de agosto 2020,

Atentamente,

**LEONARDO JOSE RIVERA VARILLA**  
Secretario de Educación Departamental (E).

Proyectó: Bernardo Murillo Sevilla  
Profesional Universitario SED

Revisó: Luis Eduardo Lozano Galeano.  
Profesional Universitaria SED

Aprobó: Fernando Negrete Montés.  
Líder Área Administrativa y Financiera SED

